



Archivo

**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
SECRETARIA MUNICIPAL**

CHIGUAYANTE, marzo 26 de 2014

ACUERDO N° 38 - 09 - 2014



MAT.: Propuesta de Modificación al Reglamento de Aplicación del Fondo de Desarrollo Vecinal.

Señor Alcalde:

El Concejo Municipal de Chiguayante, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de Marzo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Se aprueba la Propuesta de Modificación al Reglamento de Aplicación del Fondo de Desarrollo Vecinal, quedando de la siguiente forma:

PROPUESTA MODIFICACION “REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO VECINAL”

Artículo 1°: Créase, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto N° 58 del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, el Fondo de Desarrollo Vecinal de Chiguayante (FONDEVE) con los aportes presupuestarios gubernamentales que se perciban efectivamente, fondos propios del Municipio y aportes del Municipio y aportes de los vecinos que resulten de la aplicación del programa.

Artículo 2°: Podrán postular al FONDEVE las Juntas de Vecinos u otras organizaciones sociales, regidas por la Ley 19.418 y/o 20.500, que tengan domicilio en el territorio de la Comuna y que cuenten con Personalidad Jurídica vigente.

Artículo 3°: La Autoridad Municipal podrá acordar restringir la participación de las Juntas de Vecinos, cuando hubiere compromisos anteriores incumplidos en la aplicación del Fondo de Desarrollo Vecinal u otros programas municipales de ejecución y/o financiamiento compartido.

Artículo 4°: Corresponderá al Alcalde, con atención a los objetivos del Plan Anual de Inversiones y políticas generales del Municipio, presentar al Concejo Municipal antes del mes de Abril de cada año, un marco orientador de inversiones del FONDEVE, en el que deberá explicarse las áreas prioritarias de inversión y de interés municipal, los marcos presupuestarios por tipo de proyectos y los porcentajes de participación vecinal en el financiamiento de los proyectos, materias que deberán ser aprobadas por el Concejo, a más tardar antes del inicio de la convocatoria pública de cada año.

Artículo 5°: Los proyectos y/o programas con sus antecedentes deberán ser presentados al Alcalde por escrito, de acuerdo a formato proporcionado por el Municipio y supeditada su aprobación y ejecución a la disponibilidad de recursos.

Artículo 6°: Corresponderá al Departamento de Desarrollo Comunitario, en el primer cuatrimestre del año difundir en las Juntas de Vecinos los términos en que se ejecutará el programa, informando las orientaciones de inversión señaladas por el Concejo y los porcentajes de participación de las organizaciones.

Artículo 7°: Corresponderá a la SECPLAN la evaluación técnica de factibilidad de ejecución de los proyectos de infraestructura que se presenten, y el informe respectivo deberá incluir una

CHIGUAYANTE, marzo 26 de 2014

ACUERDO N° 38 - 09 - 2014

MAT.: Propuesta de Modificación al Reglamento de Aplicación del Fondo de Desarrollo Vecinal.



calendarización posible de la aplicación de los recursos en el año considerando la naturaleza y características de cada proyecto.

Artículo 8°: Los proyectos que se ejecuten con cargo al FONDEVE no podrán **solicitar un aporte municipal superior a \$1.200.000, por proyecto.**

Artículo 9°: El aporte de la Organización Comunitaria podrá ser en dinero, materiales, maquinarias, y no podrá representar una suma inferior al 20% del valor **solicitado al municipio como aporte FONDEVE.**

Los aportes en dinero deberán entregarse en la Tesorería Municipal antes de iniciar la ejecución del proyecto o programa.

Artículo 10°: Los proyectos o programas deberán iniciar su ejecución en un plazo no superior a un mes desde que fueran aprobados, de lo contrario los recursos se destinarían a financiar otros proyectos. La ejecución de los proyectos no podrá extenderse más allá del año Presupuestario respectivo.

Artículo 11°: Las Organizaciones interesadas podrán presentar proyectos hasta el 30 de junio del año respectivo y su análisis y eventual aprobación estará supeditado a la disponibilidad de recursos que será certificada por el Departamento de Administración y Finanzas.

Artículo 12°: La supervisión y control de los proyectos que se ejecuten en virtud del presente Reglamento serán responsabilidad de la Dirección de Obras Municipales la cual en caso de incumplimiento de cualquier compromiso contraído por la Organización deberá informar al alcalde quién dispondrá congelar aportes aprobados, el que decidirá sobre la continuación o términos del proyecto.

Artículo 13°: La Dirección de Obras Municipales podrá, con Informe Técnico fundado, modificar las partidas de los proyectos para optimizar el uso de los recursos. Sin perjuicio de lo anterior esto no podrá en ningún caso significar aumento en el aporte municipal.

Artículo 14°: Derogado.

Artículo 15°: En cualquier caso la Municipalidad actuará como Unidad Técnica Administrativa y depositaria de los aportes para la ejecución de los proyectos, materia del presente Reglamento.

Artículo 16°: Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelto en lo operativo por el Alcalde de la Comuna y en lo normativo por el Concejo Municipal.

Artículo 17°: Se establece que, a contar del año en curso, la modalidad de asignación de los recursos aprobados en el FONDEVE, será a través de la entrega directa a las organizaciones de cheque nominativo con la totalidad del monto aprobado, sumando el aporte municipal y el aporte vecinal, por cada proyecto.

Para los efectos de la rendición de los fondos otorgados, a título de subvención, las organizaciones cuyos proyectos sean aprobados se sujetarán al procedimiento y a las exigencias de rendición de los recursos entregados, establecidos en el Reglamento de Subvenciones de la Municipalidad de Chiguayante, en lo que resulte pertinente.

2. Se encomienda a las Direcciones de Asesoría Jurídica y Secplan la redacción de los antecedentes necesarios para la ejecución de la presente Propuesta de Modificación al

CHIGUAYANTE, marzo 26 de 2014

ACUERDO N° 38 - 09 - 2014

MAT.: Propuesta de Modificación al Reglamento de Aplicación del Fondo de Desarrollo Vecinal.

Reglamento de Aplicación del Fondo de Desarrollo Vecinal.

El presente acuerdo fue adoptado con el voto favorable del Presidente Subrogante del Concejo, Concejal Sr. Juan Eduardo Quilodrán Rojas, y de los Concejales presentes, Sra. Paulette Geraldine Pierart Roa; Sr. José Eduardo Vilches Vilches; Sr. Aldo Javier Aravena Silva; Sr. Carlos Benedetti Reiman y Sr. Mario Osbén Méndez.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines.

Le saluda atentamente,



Cúmplase:


JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE




ALEJANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION

- Sr. Alcalde de la Comuna
- Sres. Concejales de la Comuna
- Direcciones Municipales
- Archivo

LTS/rmv